



CUT: 127539-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0563-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N°. 127539-2025, que contiene el procedimiento de prórroga de la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 22.10.2023, solicitado por MINERA LAS BAMBAS S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20538428524, con domicilio para estos efectos en Av. El Derby N°. 055, Torre 3, Piso 9, distrito de Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su apoderado señor Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N°. 42103174; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 56E59DBB

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y en concordancia con el artículo 33°, dispone que, la solicitud de Autorización de Uso de Agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar de uso y disposición final de las aguas; además deberá acreditar la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N°. 127539-2025, su fecha 11 de junio del 2025, MINERA LAS BAMBAS S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20538428524, con domicilio para estos efectos en Av. El Derby N°. 055, Torre 3, Piso 9, distrito de Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su apoderado señor Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N°. 42103174, solicitó la prórroga de la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 22.10.2023;

Que, por medio del INFORME N° 0055-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG, su fecha 10 de julio de 2025, la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, concluye en su análisis señalando lo siguiente: **a)** Que mediante, escrito LBA-459/2025, la MINERA LAS BAMBAS S.A., solicita prórroga de autorización de uso de Agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 22.10.2023, que a la fecha todavía no alcanza la fecha de finalización de Autorización Uso de Agua, se está anticipando, **b)** Que, las condiciones para la opinión técnica para la prórroga de autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, se encuentran vinculadas en el aspecto legal y técnico, que a continuación se detalla lo siguiente:

- a) El otorgamiento de Autorización de uso de agua (AUA), viene dándose desde el año 2013, se demuestra la actividad no es temporal esta por tiempo indeterminado, en donde por excepcionalmente y por última vez se ha concedido el derecho uso de agua para la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la vía, del caso cuando concluye debe de solicitar el otorgamiento de derecho de uso de agua a través del procedimiento ordinario, previsto en el Reglamento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA.
- b) La vigencia del Convenio Marco Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco y Minera Las Bambas S.A. a la tercera adenda suscrita, fue hasta el 12 de setiembre del 2023, por las inversiones de transitabilidad, no se tiene la certeza de continuidad del documento, que posteriormente se generaría reclamo social de las comunidades campesinas en el trayecto de la vía.
- c) El reporte de volúmenes utilizados durante el tiempo de Autorización de uso de Agua (AUA), según al Artículo 3°, de la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, casi ya al cumplirse dos años, a realizar la consulta de seguimiento en SNIRH-SARH, su reporte de volumen utilizado parcialmente al año 2023-2024 y año 2024-2025, es cero, para este caso debería de adjuntar los recibos de pago de la retribución económica, por tal caso debe de desestimarse.

por lo que concluye señalando lo siguiente: Se concluye desestimar la solicitud presentada por MINERA LAS BAMBAS S.A, la prórroga de la Autorización de Uso de Agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 22.10.2023, por

incumplimiento del Artículo 3° y 4° de la misma, según seguimiento de prueba en el sistema SNIRH-SARH, incumplimiento de pago de retribución económica, y/o pudiendo sustentar en una nueva prueba del procedimiento, salvo que exista un marco legal que disponga no restricción del caso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Desestimar** la solicitud de prórroga de la Resolución Directoral N° 0862-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 22.10.2023, solicitado por MINERA LAS BAMBAS S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTÍCULO 2°. – **Notificar** la presente resolución a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC